

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO REGLAMENTO TÉCNICO FAN 32

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- Este reglamento se aplicará en todas las tiradas oficiales extraordinarias de las Sociedades, llamadas Federativas Nacionales y en todas las tiradas que las mismas organicen en sus respectivos clubes.

Todo tirador que tome parte en esta disciplina deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa; deberá conocer y respetar este Reglamento y someterse a las consecuencias que deriven del mismo, sin que pueda alegar circunstancia alguna que pueda eximir de su cumplimiento.

Todo tirador que participe en una prueba y tire un blanco sin intención de romper, será expulsado de la competición, sin perjuicio de que, por parte de la Federación, se le abra el oportuno expediente disciplinario.

Para que un blanco se pueda dar como bueno deben estar en funcionamiento las cinco máquinas.

Todo blanco, para ser considerado bueno, debe volar íntegro, es decir, con las dos palas y el testigo, y separarse el testigo de ambas palas como consecuencia del disparo.

Art. 2.- Las tiradas federativas serán recogidas en el Calendario Nacional que se confecciona anualmente en la Asamblea Extraordinaria de la Rfetav y en ella podrán tomar parte todos los tiradores federados.

La Federación Española de Tiro a Vuelo será la responsable de la organización de las siguientes competiciones:

- Campeonato de España
- Copa de España
- Copa de SM El Rey
- Master, y
- Cualquier otra competición de carácter nacional que puedan organizar las sociedades federadas.

DE LAS ARMAS Y MUNICIONES

Art. 3.- El calibre 12 es el máximo autorizado, no teniendo ninguna ventaja sobre el mismo los calibres más inferiores.

El diámetro de munición máximo permitido es de 2.5m/m que corresponde al plomo del número 7. Y el gramaje no será superior a 32 gramos.

Los árbitros podrán verificar en todo momento la munición de los tiradores participantes. Si se verificare que un tirador está utilizando cartuchos con gramaje mayor del autorizado, quedará automáticamente excluido de la competición.

DERECHOS Y DEBERES DEL TIRADOR

Art. 4.- El tirador deberá presentarse a tirar en la cancha portando el correspondiente chaleco de tiro, con el dorsal prendido en la espalda y vestimenta adecuada, estando prohibidos los pantalones cortos o piratas, chándal deportivo, las camisetas sin mangas y las chanclas o pie descubierto.

Art. 5.- El tirador deberá situarse en el planchet en la distancia correspondiente señalada para la prueba sin sobrepasar ni pisar la raya que delimita la distancia a la cual se debe disparar.

Art. 6.- El arma debe estar sujeta con seguridad y sin peligro para los presentes.

El arma solo puede cargarse cuando el tirador se encuentre en la posición de tiro en el uso de su turno para disparar, con los cañones dirigidos hacia las máquinas y, siempre y cuando no haya ningún corredor en cancha.

Cuando el tirador abandone su puesto de tiro y se gire hacia el público, el arma deberá estar siempre abierta y descargada.

Art. 7.- Si, a juicio de los árbitros o directores de tiro, el tirador hubiera sido molestado de una manera ostensible por algún participante, espectador o personal de cancha, éstos podrán autorizarle a pedir otro blanco, siempre y cuando no hubiere disparado. Si hubiere disparado, se anotará el resultado.

Los tiradores deben estar atentos a la llamada de pizarra y concurrirán al planchet de tiro sin interrupciones, con fichas y cartuchos suficientes para disparar los blancos marcadas por la dirección de tiro.

Los tiradores que no se encuentran listos para tirar en primera cancha, a la tercera llamada de la pizarra se les pondrá cero. Este cero tendrá la validez en el momento que entre el siguiente tirador en el planché.

Si un tirador tira antes de su turno, sin haber sido llamado por la pizarra, el blanco será nulo, si lo rompe y cero, si lo falla. En las siguientes canchas guardarán el orden establecido en pizarra, siendo de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 8º

Cuando el tirador haya cargado el arma, el pulier pondrá las maquinas a girar.El tirador dirá la palabra listo, y el pulier le contestará listo. A partir de ese momento cuando el tirador pedirá blanco, con la palabra "PULL" u otro sonido y el blanco saldrá instantáneamente.

Si el sistema fuera de recarga automática, el tirador pondrá en marcha las máquinas pulsando el botón establecido al efecto y cuando esté preparado para afrontar el lance, pedirá "PULL".

a) Si el tirador dispara involuntariamente ante de pedir "PULL", el blanco será **NULO** y correrá por cuenta del tirador. Si dispara el segundo tiro, se considerará que acepta el lance, anotándose, por lo tanto el resultado.

b) Si un blanco sale sin pedirlo el tirador, éste puede:

- Rehusarlo, volviendo a repetir la suerte, recargando la máquina vacía.
- O aceptarlo, en cuyo caso se apuntará el resultado

Art. 9º

a) Será **BLANCO BUENO** cuando el testigo sea desprendido de las aspas y el mismo caiga dentro del recinto delimitado por la red , aunque botara en el suelo y, del rebote, cayera fuera.

b) Si el testigo pega directamente en la valla y cae fuera, se anotará como **CERO** el blanco abatido.

Art.10º

Para dar por un **BLANCO BUENO**, los dos disparos deberán haberse efectuado durante el movimiento de aceleración del mismo.

Art.11º

El tirador podrá repetir un blanco cuando le falle el arma por defecto de percusión debida al cartucho o al arma. El tercer fallo consecutivo en el mismo lance será considerado **CERO**.

Si el tiro no sale por tener activado el seguro el blanco será **CERO**.

Art. 12º

El tirador no tendrá que pagar los blancos nulos que se produzcan por defecto de las máquinas.

Art.13º

Si los dos tiros salen al vez, el blanco será **BUENO**, si lo rompe, y **CERO**, si lo falla.

Art.14º

Si habiendo fallado el primer disparo por defecto del arma, el tirador disparara el segundo, se considerará **CERO**, si lo falla.

Art.15º

Si el tirador disparara su primer tiro, errando, y fallara el segundo disparo por defecto de percusión, el tirador tendrá derecho a tirar otro blanco, disparando el primer tiro claramente al suelo, y el segundo al blanco, y, ambos, en la condición de volando. Si tocara el blanco del primer disparo, éste será considerado **CERO**.

Art. 15 bis.- Si el tirador no cargara la escopeta, el blanco será considerado **CERO**, salvo que pague el 50% de la inscripción del día, en cuyo caso repetirá blanco.

Art. 16º

Para considerar un blanco **BUENO**, el testigo tiene que estar completamente separado de las palas y el aro

Art.17º

Si el blanco es proyectado al suelo dentro de la cancha por el primer disparo, sin soltarse el testigo, el árbitro decidirá si el tirador tenía o no tiempo suficiente para realizar el segundo disparo.

- a) Si el árbitro considera que podía haber disparado el segundo tiro el blanco será **CERO**.
- b) En caso contrario, el tirador repetirá el blanco, con un solo disparo.

Art. 17º bis

Si como consecuencia del disparo, el tirador cortara claramente **AMBAS** palas del blanco sin desprender el testigo, produciendo el denominado "huevo" por los tiradores, se juzgará de la manera siguiente:

- SI DISPARASE UN SOLO TIRO, EL TIRADOR REPETIRÁ NUEVO BLANCO CON UN SOLO CARTUCHO si, a juicio del árbitro, le hubiera dado tiempo a efectuar el segundo disparo.
- SI CON EL PRIMER DISPARO EL TIRADOR CORTARA **AMBAS** PALAS DEL BLANCO Y DISPARASE EL SEGUNDO CON EL MISMO RESULTADO, REPETIRÁ NUEVO BLANCO CON DOS CARTUCHOS.

- Si el tirador errara el primer disparo y con el segundo cortara AMBAS palas, REPETIRÁ nuevo blanco con el primer disparo a tierra y el segundo sobre el blanco. Si tocare el blanco con el primer disparo, el lance será considerado CERO.

Art.18º

Si salen dos blancos a la vez, el tirador puede rehusar o aceptar el lance. Si acepta, deberá disparar los dos tiros al mismo blanco. Si dispara sobre uno y sobre otro, contará el resultado obtenido en el primero blanco.

Art.19º

Todo blanco disparado por detrás de las banderas de seguridad será declarado cero y se le impondrá una multa al tirador.

Art.21º

Todo tirador que tire un blanco a una distancia inferior a la señalada en la competición deberá repetirla, si lo abate y será cero, si la falla.

DE LAS COMPETICIONES

ART. 22.-

Las competiciones estarán regidas por una Comisión Técnica nombrada por la Federación y compuesta por el director de tiro de la sociedad y dos personas designadas por la Federación. Esta Comisión será la responsable del buen desarrollo de las competiciones y de que en las mismas se observe con rigor el Reglamento.

Art. 23.-

La Comisión Técnica representará a la Federación en las competiciones oficiales de la Rfetav; nombrará los árbitros oficiales para ejercer como tales en las mismas, previamente designados, o, en su caso, los elegirá de entre los árbitros presentes; regulará el funcionamiento de las tiradas, fiscalizará los resultados técnicos y resolverá de plano cuantas dudas e incidencias surjan en el desarrollo de las competiciones e interpretación de los Reglamentos.

Art.24

La Comisión Técnica será al responsable del ajuste de las revoluciones de las máquinas al inicio de la prueba. Estas no se podrán reajustar hasta finalizar dicha prueba.

Si por circunstancias meteorológicas o técnicas hubiera que retocar dichas revoluciones, la Comisión Técnica lo hará siempre al terminar la vuelta completa y cuando todos los tiradores en poulle hayan tirado los mismos blancos.

Art.25.-

En los Campeonatos se podrán tirar 2 blancos seguidos por cancha sin cargar máquina.

Las distribuidoras estarán previstas de las opciones técnicas pertinentes para poder anular las maquinas que hayan sido disparadas.

Art. 26.-

Los testigos se recogerán del interior de la cancha cuando lo indique el Director de tiro.

DE LOS ÁRBITROS

Art.27.-

Para poder arbitrar una prueba oficial dependiente de la RFETAV es necesario estar en posesión del título de Árbitro Nacional expedido por la RFETAV. Si no concurrieren árbitros oficiales a la prueba, esta misión podrá ser desarrollada por tiradores con experiencia y reconocida solvencia deportiva.

DE LAS RECLAMACIONES DE LOS TIRADORES

ART 28 .-

Las reclamaciones hechas por los tiradores en relación con las decisiones adoptadas por los árbitros y directores de tiro oficiales se regirán por el principio de inmediatez.

Si un tirador no estuviere de acuerdo con la decisión arbitral, solicitará la presencia del director de tiro. Si no estuviere tampoco de acuerdo con la decisión del director de tiro, elevará escrito a la Comisión Técnica de la tirada que resolverá lo procedente. En estos casos, no se paralizará la tirada que continuará su desarrollo, y, si el tirador reclamante tuviere opción a repetir, lo hará al final de la vuelta en la cancha en la cual se produjo la reclamación.

Art.28

CARACTERISTICAS TÉCNICAS LOS CAMPOS

1. Las canchas deben de situarse en terrenos planos.
2. La orientación debe ser Norte Nordeste.
1. Las Maquinas tienen que ser 5 y tener una distancia entre ellas de 4,5 m mínimo a 5m de máxima.

2. La valla tiene que tener una altura entre 60 cm una malla que no deje pasar los testigos.
3. Cuando se tire en una cancha de pichón se retraerán las maquinas para aproximarse a los 21 m hasta la valla.
4. Para las canchas nuevas la distancia deberá ser de 21 m .
5. Y el pasillo graduado de 24m a 31 m.

Art. 29.-

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA HÉLICE

Las características técnicas de los blancos serán determinadas por la Real Federación Española de Tiro a Vuelo y las mismas se adecuarán a las normas que internacionalmente sean aprobadas por las Federaciones Internacionales.

Los blancos estarán fabricados de materiales que permitan la ruptura de las aspas, no así del testigo , y que los mismos, así como el color y demás características, hayan pasado las pruebas de homologación que, a tal efecto, hayan de efectuarse por La Comisión Técnica nombrada por la Real Federación Española de Tiro a Vuelo

DEL HÁNDICAP

Art.30 .-

Se estará a lo que se establezca reglamentariamente por la Comisión Técnica de la Federación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Si algún caso no estuviere previsto en el presente Reglamento, se estará subsidiariamente a lo establecido en el Reglamento de Tiro a Vuelo de la RFETAV, así como en lo referido a las multas y sanciones y lo relacionado con la normativa del arbitraje.

2.- La interpretación de los Reglamentos corresponde a la Comisión Técnica, que representa a la Rfetav, y sus decisiones adoptadas en el desarrollo de las competiciones, agotarán la vía federativa.